



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 261

(19-Mar-2020)

“Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de recargos nocturnos, horas extras y horas extras dominicales y /o festivas a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes- Idartes”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y las Resoluciones 046, 143 y 153 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el literal c) del artículo 36¹, el artículo 37² y el literal d) del artículo 40³ del Decreto 1042 de 1978 *“Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones.”* Señalan los lineamientos generales sobre el reconocimiento de descanso compensatorio y pago de horas extras.

Que de conformidad con el artículo 8° del Acuerdo 05 de 2011 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, señala que *“Tendrán derecho al reconocimiento de los descansos compensatorios y a la remuneración de las horas extras laboradas, del trabajo en días dominicales y festivos de los servidores y servidoras del IDARTES que ejerzan empleos de los niveles técnico y asistencial, en la cuantía, términos y condiciones establecidos para los empleados públicos del orden nacional. En ningún caso las horas extras tienen carácter permanente, salvo excepción justificada por el ordenador del gasto, ni se pagará mensualmente, por concepto de horas extras, dominicales o festivos más del cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual que devengue el servidor o servidora, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Acuerdo 9 de 1999 del Concejo Distrital de Bogotá”.*

Que el artículo 2° de la Resolución 361 de 2013 del Idartes señala: *“Limitar la sumatoria de horas extras hasta 50 horas mensuales, para los niveles técnico y asistencial. Si el tiempo laborado fuera de la jornada ordinaria supera dicha cantidad, el excedente se reconocerá en tiempo compensatorio, a razón de Un (1) día hábil por cada Ocho (8) horas extras de trabajo”.*

Que frente al recargo nocturno, el artículo 34 *ibídem*, establece que los empleados que laboren habitual o permanentemente en la Jornada Ordinaria Nocturna, tienen derecho a recibir un recargo del treinta y cinco por ciento (35%) sobre el valor de su asignación

¹ Literal c), del artículo 36 del Decreto 1042 de 1978 señala: *“De las horas extras diurnas. Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el jefe del respectivo organismo o las personas en quienes este hubiere delegado tal atribución, autorizarán descanso compensatorio o pago de horas extras. (...) c. El reconocimiento del tiempo de trabajo suplementario se hará por resolución motivada y se liquidará con un recargo del veinticinco por ciento sobre la remuneración básica fijada por la ley para el respectivo empleo.”*

² Artículo 37 *ibídem* dispuso: *“De las horas extras nocturnas. Se entiende por trabajo extra nocturno el que se ejecuta excepcionalmente entre las 6 p.m. y las 6 a.m., del día siguiente por funcionarios que de ordinario laboran en jornada diurna. Este trabajo se remunerará con un recargo del setenta y cinco por ciento sobre la asignación básica mensual.”*

³ Literal d) del artículo 40 del Decreto 1042 de 1978 señala: *“Del trabajo ocasional en días dominicales y festivos. Por razones especiales de servicio podrá autorizarse el trabajo ocasional en días dominicales o festivos (...) d) El trabajo ocasional en días dominicales o festivos se compensará con un día de descanso remunerado o con una retribución en dinero, a elección del funcionario. Dicha retribución será igual al doble de la remuneración correspondiente a un día ordinario de trabajo, o proporcionalmente al tiempo laborado si este fuere menor.”*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 261

(19-Mar-2020)

“Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de recargos nocturnos, horas extras y horas extras dominicales y /o festivas a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

mensual.

Que en relación con el trabajo ejecutado en domingos y festivos, el artículo 40 del Decreto 1042 de 1978 señala que: “Por razones especiales de servicio podrá autorizarse el trabajo ocasional en días dominicales o festivos.” Y el literal d dispone que “d) El trabajo ocasional en días dominicales o festivos se compensará con un día de descanso remunerado o con una retribución en dinero, a elección del funcionario. Dicha retribución será igual al doble de la remuneración correspondiente a un día ordinario de trabajo, o proporcionalmente al tiempo laborado si este fuere menor.”

Que el Decreto Distrital 842 de 2018, expedido el 31 de diciembre de 2018 por el Alcalde Mayor de Bogotá, señala que se deberá respetar la jornada de trabajo establecida por el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, al tiempo que refiere sobre la flexibilización de los horarios de trabajo de los servidores públicos de acuerdo con lo previsto en el artículo 5A de la Ley 1857 de 2017, permitiendo la maximización de los derechos constitucionales de los servidores en condiciones dignas y justas, así como el de sus familias como núcleo fundamental de la sociedad.

Que con base en el horario y jornada laboral establecida para los funcionarios del Idartes mediante la Resolución N° 1618 del treinta (30) de septiembre de 2019, se debe cumplir con ciento noventa (190) horas mensuales en atención a lo señalado en el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, para que se proceda a la respectiva liquidación, reconocimiento y pago de trabajo suplementario.

Que mediante formato de *“Autorización previa mensual para laboral horas extras o compensatorios”* con radicado de Orfeo N° 20203400026943 de fecha treinta (30) de enero de 2020, la Subdirectora Administrativa y Financiera en su calidad de Ordenadora del Gasto y la Subdirectora de las Artes, emitieron autorización al funcionario CRISTIAN CAMILO PARRA identificado con cedula N° 1.121.816.192, quien se desempeña en el empleo de planta permanente denominado Técnico Operario Código: 314 Grado:01, ubicado en la Subdirección de las Artes – Gerencia de Artes Audiovisuales – Cinemateca de Bogotá del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, para laborar veinte (20) horas extras en el mes de febrero de 2019, según se soporta con el formato de autorización que se adjunta y hace parte integral de la presente Resolución.

Que el funcionario CRISTIAN CAMILO PARRA, mediante formato *“De reporte para verificación y pago mensual de recargos, horas extras y compensatorios”* con radicado N° 20203400070903 del cinco (5) de marzo de 2020, allega el reporte mensual de horas extras laboradas en el mes de febrero de 2020, documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIÉ en su calidad de Gerente de Artes Audiovisuales, mediante radicado de Orfeo N° 20203400073013 de fecha seis (6) de marzo de 2020, allegó aclaración sobre el formato de autorización de horas extras, debido a que por un error de digitación se fue año 2019 cuando en realidad es 2020, ante lo cual solicita: *“tener en cuenta que la fecha correcta es 29/02/2020 y solicito se proceda con la verificación y pago de las mismas de acuerdo a las liquidaciones ya radicadas en días anteriores.”*, documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 261

(19-Mar-2020)

“Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de recargos nocturnos, horas extras y horas extras dominicales y /o festivas a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Que mediante correo electrónico de fecha diez (10) de marzo de 2020, el funcionario Cristian David García Bello, informa a Talento Humano: *“De acuerdo a lo conversado, te informo que en los días relacionados a continuación se trocó la fecha militar y se relacionó mal. Por tal razón te confirmo los horarios en hora militar de ambos funcionarios. (...)”*, documento que se adjunta y hace parte integral de la presente resolución.

Que una vez verificados los citados reportes por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano del Idartes, serán objeto de reconocimiento y pago setenta y cinco (75) horas para recargo nocturno, y diez (10) horas extras debidamente autorizadas así: cinco (5) horas extras nocturnas, cinco (5) horas extras diurnas dominicales y/o festivas autorizadas y laboradas en el mes de febrero de 2020, a razón de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 492.202), tal y como consta en los soportes adjuntos y que hacen parte integral del presente acto administrativo, a favor del funcionario CRISTIAN CAMILO PARRA, así:

Cantidad de Horas	Horas Extras Diurnas	Horas Extras Nocturnas	Horas Extras Diurnas Dominicales y/o Festivas	Horas Extras Nocturnas Dominicales y/o Festivas	Total Horas Extras	Recargo Nocturno 35%	Valor Total
	0	5	5	0	10	75	
Valores Horas	\$ 0	\$ 93.119	\$ 119.725	\$ 0	\$ 212.844	\$ 279.358	\$ 492.202

Que según la certificación expedida por el responsable de presupuesto del Idartes, existe apropiación presupuestal para cubrir los gastos generados en la presente resolución dentro de la actual vigencia fiscal. Adicionalmente, reposan en el archivo de Talento Humano del Idartes los soportes por medio de los cuales se efectúa la liquidación de recargos nocturnos, horas extras nocturnas y horas extras diurnas dominicales y/o festivas del funcionario CRISTIAN CAMILO PARRA, así como el informe mensual y la autorización previa de horas extras, para poder realizar el reconocimiento del trabajo suplementario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago al funcionario CRISTIAN CAMILO PARRA identificado con cedula N° 1.121.816.192, quien se desempeña en el empleo de planta permanente denominado Técnico Operario Código: 314 Grado:01, ubicado en la Subdirección de las Artes – Gerencia de Artes Audiovisuales – Cinemateca de Bogotá del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 492.202), por concepto de recargos nocturnos, diez (10) horas extras nocturnas y horas extras diurnas dominicales y/o festivas laboradas durante el mes de febrero de 2020, de conformidad con lo señalado en el presente acto administrativo y los soportes y autorizaciones que hacen parte integral del mismo.

Carrera 8 N° 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 261

(19-Mar-2020)

“Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de recargos nocturnos, horas extras y horas extras dominicales y /o festivas a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

ARTÍCULO SEGUNDO: Las horas extras y recargos nocturnos concedidos en el artículo anterior serán cubiertas por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina correspondiente, con cargo al rubro 3-1-1-01-01-01-0005 “Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario” del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución al funcionario CRISTIAN CAMILO PARRA identificado con cedula N° 1.121.816.192.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., 19-Mar-2020


ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario/Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección	Claudia Milena Salazar Cubillos - Contratista Talento Humano	
Proyectó Área de Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda- Contratista Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano	Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho-Profesional Especializado Talento Humano	
Revisó OAJ:	Manuela González Robles y/o María Ximena Correa Rivera-Contratistas OAJ	MGR
Aprobó Revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Nota: La información de las horas extras y valores que se definen en el presente acto administrativo han sido verificados, liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera - Área de Talento Humano de la Entidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°

()

“Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de recargos nocturnos, horas extras y horas extras dominicales y /o festivas a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En Bogotá de los departamentos legales, en especial las resoluciones No. 100 de 2011 y No. 100 de 2012 y las Resoluciones No. 100 de 2011

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 de la Ley 1097 de 2008 y el artículo 10 del Decreto 1042 de 2008, por el cual se modificó el artículo 37 de la Ley 1097 de 2008, establecen que los funcionarios públicos que trabajen en horas nocturnas, horas extras y horas extras dominicales y /o festivas, tendrán derecho al pago de recargos nocturnos, horas extras y horas extras dominicales y /o festivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1097 de 2008 y el artículo 10 del Decreto 1042 de 2008.

Que de conformidad con el artículo 37 de la Ley 1097 de 2008 y el artículo 10 del Decreto 1042 de 2008, los funcionarios públicos que trabajen en horas nocturnas, horas extras y horas extras dominicales y /o festivas, tendrán derecho al pago de recargos nocturnos, horas extras y horas extras dominicales y /o festivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1097 de 2008 y el artículo 10 del Decreto 1042 de 2008.

Que el artículo 37 de la Ley 1097 de 2008 y el artículo 10 del Decreto 1042 de 2008, por el cual se modificó el artículo 37 de la Ley 1097 de 2008, establecen que los funcionarios públicos que trabajen en horas nocturnas, horas extras y horas extras dominicales y /o festivas, tendrán derecho al pago de recargos nocturnos, horas extras y horas extras dominicales y /o festivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1097 de 2008 y el artículo 10 del Decreto 1042 de 2008.

Que tanto el artículo 37 de la Ley 1097 de 2008 y el artículo 10 del Decreto 1042 de 2008, por el cual se modificó el artículo 37 de la Ley 1097 de 2008, establecen que los funcionarios públicos que trabajen en horas nocturnas, horas extras y horas extras dominicales y /o festivas, tendrán derecho al pago de recargos nocturnos, horas extras y horas extras dominicales y /o festivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1097 de 2008 y el artículo 10 del Decreto 1042 de 2008.

Que el artículo 37 de la Ley 1097 de 2008 y el artículo 10 del Decreto 1042 de 2008, por el cual se modificó el artículo 37 de la Ley 1097 de 2008, establecen que los funcionarios públicos que trabajen en horas nocturnas, horas extras y horas extras dominicales y /o festivas, tendrán derecho al pago de recargos nocturnos, horas extras y horas extras dominicales y /o festivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1097 de 2008 y el artículo 10 del Decreto 1042 de 2008.

Carrera 8 N° 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195

Carrera 8 N° 15-46 Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°

()
"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de recargos nocturnos, horas extras y horas extras dominicales y /o festivas a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes- Idartes"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y las Resoluciones 046, 143 y 153 de 2011

CONSIDERANDO:

Que el literal c) del artículo 36¹, el artículo 37² y el literal d) del artículo 40³ del Decreto 1042 de 1978 "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones." Señalan los lineamientos generales sobre el reconocimiento de descanso compensatorio y pago de horas extras.

Que de conformidad con el artículo 8° del Acuerdo 05 de 2011 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, señala que "Tendrán derecho al reconocimiento de los descansos compensatorios y a la remuneración de las horas extras laboradas, del trabajo en días dominicales y festivos de los servidores y servidoras del IDARTES que ejerzan empleos de los niveles técnico y asistencial, en la cuantía, términos y condiciones establecidos para los empleados públicos del orden nacional. En ningún caso las horas extras tienen carácter permanente, salvo excepción justificada por el ordenador del gasto, ni se pagará mensualmente, por concepto de horas extras, dominicales o festivos más del cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual que devengue el servidor o servidora, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Acuerdo 9 de 1999 del Concejo Distrital de Bogotá".

Que el artículo 2° de la Resolución 361 de 2013 del Idartes señala: "Limitar la sumatoria de horas extras hasta 50 horas mensuales, para los niveles técnico y asistencial. Si el tiempo laborado fuera de la jornada ordinaria supera dicha cantidad, el excedente se reconocerá en tiempo compensatorio, a razón de Un (1) día hábil por cada Ocho (8) horas extras de trabajo".

Que frente al recargo nocturno, el artículo 34 *ibidem*, establece que los empleados que laboren habitual o permanentemente en la Jornada Ordinaria Nocturna, tienen derecho a recibir un recargo del treinta y cinco por ciento (35%) sobre el valor de su asignación mensual.

¹ Literal c), del artículo 36 del Decreto 1042 de 1978 señala: "De las horas extras diurnas. Cuando por razones especiales el trabajador tuviere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el jefe del respectivo organismo o las personas en quienes este hubiere delegado tal atribución, autorizarán descanso compensatorio o pago de horas extras."
C) y c). El reconocimiento del tiempo de trabajo suplementario se hará por resolución motivada y se liquidará con un recargo del cincuenta por ciento sobre la remuneración básica fijada por la ley para el respectivo empleo.

² Artículo 37 *ibidem* dispuso: "De las horas extras nocturnas. Se entiende por trabajo extra nocturno el que se ejecuta exclusivamente entre las 6 p.m. y las 6 a.m. del día siguiente por funcionarios que de ordinario laboran en jornada diurna. Este trabajo se remunerará con un recargo del setenta y cinco por ciento sobre la asignación básica mensual."

³ Literal d) del artículo 40 del Decreto 1042 de 1978 señala: "Del trabajo ocasional en días dominicales y festivos. Por razones esenciales de servicio podrá autorizarse el trabajo ocasional en días dominicales o festivos (1) a) El trabajo ocasional en días dominicales o festivos se compensará con un día de descanso remunerado o con una retribución en dinero, a elección del funcionario. Dicha retribución será igual al doble de la remuneración correspondiente a un día ordinario de trabajo, o proporcionalmente al tiempo laborado, si es inferior a uno."



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°

()
"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de recargos nocturnos, horas extras y horas extras dominicales y /o festivas a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

Que en relación con el trabajo ejecutado en domingos y festivos, el artículo 40 del Decreto 1042 de 1978 señala que: "Por razones especiales de servicio podrá autorizarse el trabajo ocasional en días dominicales o festivos." Y el literal d dispone que "d) El trabajo ocasional en días dominicales o festivos se compensará con un día de descanso remunerado o con una retribución en dinero, a elección del funcionario. Dicha retribución será igual al doble de la remuneración correspondiente a un día ordinario de trabajo, o proporcionalmente al tiempo laborado si este fuere menor."

Que el Decreto Distrital 842 de 2018, expedido el 31 de diciembre de 2018 por el Alcalde Mayor de Bogotá, señala que se deberá respetar la jornada de trabajo establecida por el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, al tiempo que refiere sobre la flexibilización de los horarios de trabajo de los servidores públicos de acuerdo con lo previsto en el artículo 5A de la Ley 1857 de 2017, permitiendo la maximización de los derechos constitucionales de los servidores en condiciones dignas y justas, así como el de sus familias como núcleo fundamental de la sociedad.

Que con base en el horario y jornada laboral establecida para los funcionarios del Idartes mediante la Resolución N° 1618 del treinta (30) de septiembre de 2019, se debe cumplir con ciento noventa (190) horas mensuales en atención a lo señalado en el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, para que se proceda a la respectiva liquidación, reconocimiento y pago de trabajo suplementario.

Que mediante formato de "Autorización previa mensual para laboral horas extras o compensatorios" con radicado de Orfeo N° 20203400026943 de fecha treinta (30) de enero de 2020, la Subdirectora Administrativa y Financiera en su calidad de Ordenadora del Gasto y la Subdirectora de las Artes, emitieron autorización al funcionario CRISTIAN CAMILO PARRA identificado con cedula N° 1.121.816.192, quien se desempeña en el empleo de planta permanente denominado Técnico Operario Código: 314 Grado:01, ubicado en la Subdirección de las Artes – Gerencia de Artes Audiovisuales – Cinemateca de Bogotá del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, para laborar veinte (20) horas extras en el mes de febrero de 2019, según se soporta con el formato de autorización que se adjunta y hace parte integral de la presente Resolución.

Que el funcionario CRISTIAN CAMILO PARRA, mediante formato "De reporte para verificación y pago mensual de recargos, horas extras y compensatorios" con radicado N° 20203400070903 del cinco (5) de marzo de 2020, allega el reporte mensual de horas extras laboradas en el mes de febrero de 2020, documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIÉ en su calidad de Gerente de Artes Audiovisuales, mediante radicado de Orfeo N° 20203400073013 de fecha seis (6) de marzo de 2020, allegó aclaración sobre el formato de autorización de horas extras, debido a que por un error de digitación se fue año 2019 cuando en realidad es 2020, ante lo cual solicita: "tener en cuenta que la fecha correcta es 29/02/2020 y solicito se proceda con la verificación y pago de las mismas de acuerdo a las liquidaciones ya radicadas en días anteriores.", documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que mediante correo electrónico de fecha diez (10) de marzo de 2020, el funcionario Cristina David García Bello, informa a Talento Humano: "De acuerdo a lo conversado, te informo que en los días relacionados a continuación se trocó la fecha militar y se relacionó



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de recargos nocturnos, horas extras y horas extras dominicales y /o festivas a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

mal. Por tal razón te confirmo los horarios en hora militar de ambos funcionarios. () documento que se adjunta y hace parte integral de la presente resolución

Que una vez verificados los citados reportes por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano del Idartes, serán objeto de reconocimiento y pago setenta y cinco (75) horas para recargo nocturno y diez (10) horas extras debidamente autorizadas así: cinco (5) horas extras nocturnas y cinco (5) horas extras diurnas dominicales y/o festivas autorizadas y laboradas en el mes de febrero de 2020, a razón de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 492.202), tal y como consta en los soportes adjuntos y que hacen parte integral del presente acto administrativo, a favor del funcionario CRISTIAN CAMILO PARRA, así:

Cantidad de Horas	Horas Extras Diurnas	Horas Extras Nocturnas	Horas Extras Diurnas Dominicales y/o Festivas	Horas Extras Nocturnas Dominicales y/o Festivas	Total Horas Extras	Recargo Nocturno 35%	Valor Total
	0	5	5	0	10	75	
Valores Horas	\$ 0	\$ 93.119	\$ 119.725	\$ 0	\$ 212.844	\$ 279.358	\$ 492.202

Que según la certificación expedida por el responsable de presupuesto del Idartes, existe apropiación presupuestal para cubrir los gastos generados en la presente resolución dentro de la actual vigencia fiscal. Adicionalmente, reposan en el archivo de Talento Humano del Idartes los soportes por medio de los cuales se efectúa la liquidación de recargos nocturnos, horas extras nocturnas y horas extras diurnas dominicales y/o festivas del funcionario CRISTIAN CAMILO PARRA, así como el informe mensual y la autorización previa de horas extras, para poder realizar el reconocimiento del trabajo suplementario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago al funcionario CRISTIAN CAMILO PARRA identificado con cedula N° 1.121.816.192, quien se desempeña en el empleo de planta permanente denominado Técnico Operario Código. 314 Grado:01, ubicado en la Subdirección de las Artes – Gerencia de Artes Audiovisuales – Cinemateca de Bogotá del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 492.202), por concepto de recargos nocturnos, diez (10) horas extras nocturnas y horas extras diurnas dominicales y/o festivas laboradas durante el mes de febrero de 2020, de conformidad con lo señalado en el presente acto administrativo y los soportes y autorizaciones que hacen parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las horas extras y recargos nocturnos concedidos en el artículo anterior serán cubiertos por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina correspondiente, con cargo al rubro 3-1-1-01-01-0005 "Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario" del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de recargos nocturnos, horas extras y horas extras dominicales y /o festivas a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes"

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución al funcionario CRISTIAN CAMILO PARRA identificado con cedula N° 1.121.816.192.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

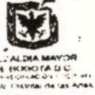
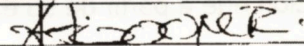
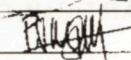
Dada en Bogotá D. C.,

ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma
Apoyo Proyección	Claudia Milena Salazar Cubillos - Contratista Talento Humano	
Proyecto Área de Talento Humano	Marco Aurelio Villate Poveda - Contratista Talento Humano	
Revisión Área de Talento Humano	Robinson Dionisio Avarado Camacho - Profesional Especializado Talento Humano	
Revisión OAJ	Mariela González Robles y/o María Ximena Correa Rivera Contratistas OAJ	
Aprobación Revisión OAJ	Sandra Marjoth Velez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los documentos y validaciones por la debida diligencia en el procedimiento administrativo han sido verificados, impudados y recibidos por la Subdirección Administrativa y Financiera Área de Talento Humano de la Entidad.

6943

	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		Código: 1TR-GTH-F-64		
	AUTORIZACIÓN PREVIA MENSUAL PARA LABORAR HORAS EXTRAS O COMPENSATORIOS		Fecha: 09/10/2019		
		Versión: 2			
DEPENDENCIA	Gerencia de Artes Audioviales - Cinemateca de bogotá	FECHA:	6/02/2020		
Autorizo a (Nombre completo)	Cristian Camilo Parra	Horas Autorizadas	FECHA DE AUTORIZACIÓN		
C.C.	1121816192		DEL		AL
Cargo	Tecnico Operario 314 grado 01	20	DD	MM	AAAA
			1	2	2020
			29	2	2019
<p>Para desarrollar las siguientes actividades</p> <p>Realizar la proyeccion de las peliculas correspondientes a la programacion de la Cinemateca de Bogotá del mes de febrero, de acuerdo a la programacion estipulada en el mes y realizar la prueba de todas las peliculas de la misma en los turnos establecidos en la Resolucion de Horarios. 1 - 9 pm</p> <p>Estrenos nacionales, Estrenos Internacionales, franja Infantil, bogoshorts, Franja Pop, Premier La Fortaleza</p>					
Nombre Ordenador Del Gasto	Adriana Maria Cruz Rivera	Subdirector de las Artes			
Firma Ordenador del Gasto		VoBo Jefe Inmediato:			



20203400026943 Fecha: 2020-01-30
11:56 Asunto: Autorización De horas Extras Febrero - C

Destinatario: Referencia: Gerencia Audiovisual - Bogotà
Dependencia: 314 Gerencia de Artes Audiovisuales
Por PAJUL: Anexos: Folios

Febrero

Domingo 16 12 pm a 9 pm	viernes 21 11 am a 1 pm	Sabado 22 11 am a 1 pm	Martes 25 11 am a 1 pm	Jueves 27 11 am a 1 pm	Sabado 29 10 am a 1 pm
-----------------------------------	-----------------------------------	----------------------------------	----------------------------------	----------------------------------	----------------------------------



20203400070903 Fecha: 2020-03-05

10:30 Asunto: Liquidación Horas Extras Javier Sánchez
 Dirección: Retiro 17, Gonzalo Alvarado Camacho
 Departamento: 140, Carrera de Artes Audiovisuales
 Bogotá, D.C. / Colombia

GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

**FORMATO DE REPORTE PARA VERIFICACIÓN Y PAGO MENSUAL DE RECARGOS,
HORAS EXTRAS Y COMPENSATORIOS**

Página: 1 de 1

IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO			
APELLIDOS Y NOMBRES	Cristian Camilo Parra	IDENTIFICACIÓN	1121816192
CARGO-CÓDIGO-GRADO	Técnico Operativo	UBICACIÓN	Cinemateca de Bogotá
MES LABORADO	Febrero	AÑO	2020

INFORMACIÓN FORMATO AUTORIZACIÓN PARA LABORAR HORAS EXTRAS O COMPENSATORIOS					
NÚMERO DE HORAS AUTORIZADAS	20	20203400026943	PERIODO AUTORIZADO		
			DESDE	HASTA	
			1	2	2020
			29	2	2020

REPORTE DE TIEMPO LABORADO					Sección para ser diligenciada únicamente por el Área de Talento Humano					
JORNADA LABORAL (HORARIO)	FECHA	HORA ENTRADA	HORA SALIDA	ACTIVIDADES Y/U OBSERVACIONES (Permisos, incapacidades, compensatorios)	RECARGOS					
					Nocturno Ordinario	Diurno	Nocturno	Diurno Festivo	Nocturno Festivo	
Semana 1 Lun-Sabado 1 pm - 9 pm	L									
	M									
	M									
	J									
	V									
	S	1	13:00:00	21:00:00		3				
Semana 2 Lun-Sabado 1 pm - 9 pm	D	2								
	L	3	13:00:00	21:00:00		3				
	M	4	13:00:00	21:00:00		3				
	M	5	13:00:00	21:00:00		3				
	J	6	13:00:00	21:00:00		3				
	V	7	13:00:00	22:00:00		3				
Semana 3 Lun-Sabado 1 pm - 9 pm	S	8	13:00:00	21:00:00		3		1		
	D	9				3				
	L	10	13:00:00	21:00:00		3				
	M	11	13:00:00	21:00:00		3				
	M	12	13:00:00	21:00:00		3				
	J	13	13:00:00	22:00:00		3			1	
Semana 4 Lun-Sabado 1 pm - 9 pm	V	14	13:00:00	21:00:00		3				
	S	15	13:00:00	21:00:00		3				
	D	16				3				
	L	17	13:00:00	21:00:00		3				
	M	18	13:00:00	21:00:00		3				
	M	19	13:00:00	21:00:00		3				
Semana 5 Lun-Sabado 1 pm - 9 pm	J	20	13:00:00	21:00:00		3				
	V	21	13:00:00	22:00:00		3			1	
	S	22	13:00:00	21:00:00		3				
	D	23	10:00:00	3:00:00		3				5
	L	24	13:00:00	21:00:00		3				
	M	25	13:00:00	22:00:00		3			1	
Semana 6	M	26	13:00:00	21:00:00		3				
	J	27	13:00:00	22:00:00		3			1	
	V	28	13:00:00	21:00:00		3				
	S	29	13:00:00	21:00:00		3				
	D									
	L									
TOTAL DE HORAS LABORADAS:					75			5	5	
TOTAL DE HORAS PARA PAGO:					10					
TOTAL DE HORAS PARA COMPENSATORIO:										

<p style="text-align: center;">AUTORIZACIÓN Y VISADO</p> <p style="text-align: center;"><i>Cristian Camilo Parra</i> Cristian Camilo Parra NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO</p> <p style="text-align: center;"><i>Paula Cecilia Villegas Hincapié</i> Paula Cecilia Villegas Hincapié Gerente de Artes Audiovisuales NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE INMEDIATO</p>	<p style="text-align: center;">VERIFICACIÓN ÁREA DE TALENTO HUMANO / NÓMINA</p> <p style="text-align: center;"><i>Edgar O Velasco</i> Edgar O Velasco NOMBRE DE QUIEN VERIFICÓ</p> <p style="text-align: center;">20/03/2020 FECHA</p> <p style="text-align: center;"><i>Gina Paola Pinzon</i> Gina Paola Pinzon NOMBRE DE QUIEN REVISÓ</p> <p style="text-align: center;"><i>Carolina Rodríguez</i> Carolina Rodríguez NOMBRE DE QUIEN APROBÓ</p>
--	--

Certifico que el funcionario firmante, cumple a cabalidad con la jornada laboral establecida por el Idartes. La información aquí consignada corresponde a la realidad del tiempo laborado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes



Radicado: 20203400073013

Fecha: 06-03-2020 21:02

Pág. 1 de 2

COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá, D.C, 06 de marzo de 2020

PARA: Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho
Profesional Especializado Talento Humano

DE: Gerencia de Artes Audiovisuales

ASUNTO: Aclaración Autorización Horas extras funcionarios Cinemateca - Febrero

Cordial Saludo Robertson,

Espero se encuentre, el motivo del presente es para informar que de acuerdo a la indicaciones brindadas por el Área de Talento humano, la autorización de horas extras del mes de febrero de los funcionarios Cristian Camilo Parra, Jaiver Sánchez y Cristian García fueron radicadas con un error en el año relacionado en la fecha que se laboran las horas solicitadas.

Por lo anterior solicito tener en cuenta que la fecha correcta es 29/02/2020 y solicito se proceda con la verificación y pago de las mismas de acuerdo a las liquidaciones ya radicadas en días anteriores.

Mil Gracias

Paula Cecilia Villegas Hincapie
Gerente de Artes Audiovisuales

Instituto Distrital de las Artes
Carrera 8 No. 15 46, Bogotá D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ

10/3/2020

Correo de Bogotá es TIC - Aclaración Liquidación horas extras Jaiver Sánchez Y Camilo Parra



Edgar Orlando Velandía Prieto <edgar.velandia@idartes.gov.co>

Aclaración Liquidación horas extras Jaiver Sánchez Y Camilo Parra

11:03:53 AM

10 de marzo de 2020, 11:03 AM

Cristian David Garcia Bello <cristian.garcia@idartes.gov.co>
Para: Edgar Orlando Velandía Prieto <edgar.velandia@idartes.gov.co>

Hola Edgar,

De acuerdo a lo conversado, te informo que en los días relacionados a continuación se trocó la fecha militar y se relacionó mal.

Por tal razón te confirmo los horarios en hora militar de ambos funcionarios.

Jaiver Sánchez Leal

D	9	11:00:00	16:00:00
---	---	----------	----------

Camilo Parra

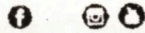
D	23	10:00:00	15:00:00
---	----	----------	----------

Gracias por tu colaboración.
Un saludo



BOGOTÁ

Cristian David Garcia Bello
Cinemateca de Bogotá
Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Tel: (571) 3795750 - Ext.



SI IMPRIMES MENOS, AHORRAS PAPEL, REDUCES EL CONSUMO DE ENERGÍA Y DISMINUYES LA GENERACIÓN DE RESIDUOS.

El contenido de este correo electrónico institucional y los archivos adjuntos que contenga son de carácter confidencial. Le solicitamos mantener en reserva la información en general. Si usted no es el destinatario o ha recibido este correo por error, por favor informarlo al remitente y borrar el mensaje original y sus adjuntos. Toda respuesta o comentario enviado al remitente será considerado como una aceptación de la información contenida en el mensaje original. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta información. Queda prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación o reproducción total o parcial sin el permiso expreso del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, punto de contacto: puntocontacto@idartes.gov.co, de acuerdo con las normas y políticas.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MUNICIPALIDAD DE BOGOTÁ

GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
CÁLCULO DE RECARGOS, HORAS EXTRAS Y
COMPENSATORIOS

Código 1TR-GTH-F-65

Fecha 10/10/2019

Version: 01

Horas trabajadas en el mes de	FEBRERO	Para pago en el mes de	MARZO
NOMBRE FUNCIONARIO	CRISTIAN CAMILO PARRA MARTINEZ		
MES AUTORIZADO:	FEBRERO	HORAS AUTORIZADAS:	10
	FORMULA	Número	Valor Recargos
RECARGOS			
RECARGO NOCTURNO	$((\text{Asig. Básica}/190) * 35\% * \text{No. De Horas}) =$	75.0	\$ 279.358
RECARGO DIURNO FESTIVO	$((\text{Asig. Básica}/190) * 200\% * \text{No. De Horas}) =$	0.0	\$ -
RECARGO NOCTURNO FESTIVO	$((\text{Asig. Básica}/190) * 235\% * \text{No. De Horas}) =$	0.0	\$ -
	Total:	75.0	\$ 279.358
HORAS EXTRAS			
HORAS EXTRAS DIURNAS	$((\text{Asig. Básica}/190) * 125\% * \text{No. De Horas}) =$	0.0	\$ -
HORAS EXTRAS NOCTURNAS	$((\text{Asig. Básica}/190) * 175\% * \text{No. De Horas}) =$	5.0	\$ 93.119
HORAS EXTRAS DIURNAS FESTIVAS	$((\text{Asig. Básica}/190) * 225\% * \text{No. De Horas}) =$	5.0	\$ 119.725
HORAS EXTRAS NOCTURNAS FESTIVAS	$((\text{Asig. Básica}/190) * 275\% * \text{No. De Horas}) =$	0.0	\$ -
	Total:	10.0	\$ 212.844
TOTAL A PAGAR:			\$ 492.202
COMPENSATORIOS			
OBSERVACIONES:			
Elaboro	Edgar Orlando Velandía, Contratista - Área de Talento Humano		
Fecha Revisión:	10	3	2020
Elaboró: Edgar Orlando Velandía p. Contratista - Área de Talento Humano			
Revisó: Gina Paola Pinzón, Contratista Nómina - Área de Talento Humano			
Revisó: Yenni Carolina Rodríguez, Contratista Nómina - Área de Talento Humano			
Revisó: Robertson Alvarado Camacho, Profesional Especializado 222.02 - Área de Talento Humano			

BOGOTÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
ECONOMÍA Y FINANZAS
IDARTES

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES
900 413 030-9

CONSOLIDADO HORAS EXTRAS DEL MES DE FEBRERO 2020 Y CANCELADAS EN NOMINA DE MARZO 2020 PLANTA PERMANENTE

DATOS PERSONALES		HORAS EXTRAS VALOR NO SUPERIOR 50% DE LA ASIGNACIÓN BÁSICA Y/O HASTA 50 HORAS, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL JEFE INMEDIATO																
CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	Asignación básica Mensual	DIURNAS 125%		NOCTURNAS 175%		DOMINICAL Y FESTIVAS DIURNA 225%		DOMINICAL Y FESTIVAS NOCT. 275%		RECARGO NOCTURNO DEL 35%		RECARGO DOMINICAL FESTIVO DIURNO 200%		RECARGO DOMINICAL FESTIVO NOCTURNO 235%		TOTAL
				No. Horas	VALOR H.E.D	No. Horas	VALOR H.E.N	No. Horas	VALOR H.E.D.F	No. Horas	VALOR H.E.N.F	No. Horas	VALOR RECARGO NOCTURNO	No. Horas	VALOR RECARGO DOMINICAL O FESTIVO DIURNO	No. Horas	VALOR RECARGO DOMINICAL O FESTIVO NOCTURNO	
127 816 192	PARRA MARTINEZ	CRISTIAN CAMILO	\$ 2.022.023	0,0	-	5,0	93.119	5,0	116.725	0,0	-	75,0	279.358	0,0	0,0	0,0	0,0	492.202
TOTAL				0,0	0,0	5,0	93.119,0	5,0	119.725,0	0,0	0,0	75,0	279.358,0	0,0	0,0	0,0	0,0	492.202,0

E Aprobó
Revisó
Aprobó

Edgar Orlando Valencia Contarista Área Talento Humano SAF
Argencia María Osora Montano Contarista Norma Área Talento Humano SAF
Gra Paola Pizzer Contarista Norma Área Talento Humano SAF
Roberto Gopnaric Alvarado Camacho Profesional Especializado Área de Talento Humano SAF

BOGOTÁ

IDARTES

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

900 413 0309

CONSOLIDADO HORAS EXTRAS DEL MES DE FEBRERO 2020 Y CANCELADAS EN NOMINA DE MARZO 2020 PLANTA PERMANENTE

DATOS PERSONALES		50%	Máximo 50 Horas	RELACION COMPENSATORIOS FEBRERO 2020											
CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	ABM	TOTAL HORAS MES	Valor Hora Laboral	HED	HEN	HEDF	HENF	Horas Diurnas Para Compensatorios	Horas Nocturnas Para Compensatorios	Horas Diurnas Festivas Para Compensatorios	Horas Nocturnas Festivas Para Compensatorios	compensatorios por recargo nocturno	TOTAL
1 121816 130	PARRA MARTINEZ	CRISTIAN CAMILO	10.53%	10.00	8.426	0.0	5.0	5.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
98.0						128.0	116.0	40.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Elabrado por: **Área Talento Humano - SAH**
 Revisado por: **Área Talento Humano - SAH**
 Aprobado por: **Área Talento Humano - SAH**
 Firmado por: **Área Talento Humano - SAH**

